

cilio en el Municipio de Miches, Provincia de El Seybo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 11 de mayo de 1972. En consecuencia dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3157, que aprueba la Resolución Nº 182-72-TC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9295, del 17 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3157

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTOS DOMINICANOS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "A" mediante Resolución Nº 141-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 17 de octubre de 1969, aprobada por Decreto Nº 4454, del 1ro. de diciembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa al haber cambiado su nombre por el de ALIMENTOS DOMINICANOS, C. POR A., ha solicitado la transferencia de los beneficios otorgados por la indicada Resolución a favor de dicha razón social;

CONSIDERANDO que resulta atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 38 y 45 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 132-72-TC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 20 de octubre de 1972, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 132-72-TC

CONSIDERANDO: Que la empresa **PRODUCTOS DOMINICANOS, C. POR A.**, fue clasificada en la Categoría “A” en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, en virtud de la Resolución N° 141-69 de fecha 17 de octubre de 1939, aprobada por Decreto N° 4454 de fecha 1ro. de diciembre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa, mediante carta 5 de octubre de 1972 informa haber cambiado el nombre de su razón social por el de **ALIMENTOS DOMINICANOS, C. POR A.** Que en consecuencia, procede transferir a favor de esta última los beneficios otorgados a la primera en virtud de la Resolución y el Decreto arriba citados.

VISTA: La citada comunicación.

VISTA: La Resolución mencionada en el primer considerando.

VISTOS: Los Artículos 23 y 45 de la aludida Ley 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Transferir a favor de **ALIMENTOS DOMINI-**

CANOS, C. POR A., tanto la clasificación como las exoneraciones otorgadas a PRODUCTOS DOMINICANOS, C. POR A., en virtud de la Resolución y del Decreto citados en el primer considerando.

• SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el mencionado Decreto 4454.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha veinte de octubre de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se autoriza en consecuencia dicho traspaso a ALIMENTOS DOMINICANOS, C. POR A., y se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 4454, de fecha 1ro. de diciembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER